

Lo que comienza a señalar casillero judicial para futuras notificaciones
ABG. PAUL EFRAIN PEREZ SECRETARIO Sep. 1-2-3 (153471)

SECRETARIA DE... Sep. 1-3-9 (153471)

REPÚBLICA DEL ECUADOR

A.- HEREDEROS PRESUNTOS, Y DESCONOCIDOS DE QUIENES EN VIDA LLAMARON OTHON RAFAEL VALENZUELA MACIAS, OTHON ELIAS VALENZUELA, Y DOMINGO GILBERTO VALENZUELA MACIAS

JUICIO: 2014-0580 SUCESION E INVENTARIOS Y AVALUOS.
ACTOR: LUIS ALBERTO VALENZUELA CARPIO Y OTROS
DEMANDADO: HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE QUIENES EN VIDA LLAMARON OTHON RAFAEL VALENZUELA MACIAS, OTHON ELIAS VALENZUELA, Y DOMINGO GILBERTO VALENZUELA MACIAS.
JUEZ DE LA CAUSA: ABG. ANTONIO VELAZQUEZ PEZO.

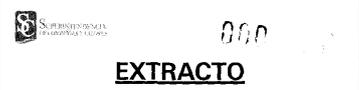
EXTRACTO: Mediante providencia de fecha 2 de julio de 2014, las 14h01, el suscrito juez califica la demanda por ser clara, precisa y completa y se la admite al trámite del juicio de Sucesión e inventarios y avalúos. Con esta demanda y providencia se corre traslado a los demandados herederos presuntos, y desconocidos de quienes en vida llamaron OTHON RAFAEL VALENZUELA MACIAS, OTHON ELIAS VALENZUELA, Y DOMINGO GILBERTO VALENZUELA MACIAS por el término de Ley a fin de que promuevan todas las excepciones dilatorias y perentorias de las que se crean estar legalmente asistidos bajo las prevenciones de rebeldía. De conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil se dispone que se lo cite mediante tres publicaciones por la prensa y que por no existir diarios que se editen en este Cantón se dispone que esta publicación se las haga en uno de los diarios de amplia circulación de la ciudad de Guayaquil (Univision, El Telégrafo, o Express) en tres fechas diferentes. Lo que comunico a Ud. a fin de que comparezca dentro del término de Ley.

Abg. Noris Gómez Alvarado SECRETARIA (E) Sep. 1-2-3 (153521)

REPÚBLICA DEL ECUADOR UNIDAD JUDICIAL CIVIL Y MERCANTIL, CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL CITACION-EXTRACTO

A. ACREEDORES DEL SEÑOR RAFAEL IGNACIO PLAZA ANDRADE. SE LE HACE SABER QUE contra del Juicio CONCURSO DE ACREEDORES N° 35485, seguido por MARÍA FIDELMA SORIA GAVILANZ contra CARLOS ARNALDO SALCEDO CEPEDA, se encuentra lo siguiente:

ALTO INICIAL: 0922-C-2008
Guayaquil, 08 de Diciembre del 2008, a las 16:13:10
VISTOS: Apoco conocimiento de la presente causa, en mérito de la acción de personal # 1339 de fecha 16/09/08, en calidad de Juez, emitida por el Consejo Nacional de la Judicatura. La demanda que antecede, presentada por María Fidelmá Soria Gavilanz, por reunir los requisitos de los Arts. 87 y 88 del Código de Procedimiento Civil (Ejecutado), le da calificación de clara y precisa, admitiéndola al trámite correspondiente. En mérito de los recaudos aportados a la demanda, se viene en conocimiento que en el Juicio Verbal Sumario # 168-2007, seguido en contra de Carlos Arnaldo Salcedo Cepeda, en el Juzgado Decimo Tercero de lo Penal del Guayas, librado el mandamiento de ejecución, este no ha pagado el valor de US\$ 21.000.00. Dolares Americanos, ni ha devuelto bienes equivalentes, dentro del término señalado como aparece en los documentos acompañados. En tal virtud, al tenor de lo establecido en el Art. 509 del código de leyes antes citadas, se presume la insolvencia del demandado Carlos Arnaldo Salcedo Cepeda y como consecuencia de ello, se declara haber lugar al Juicio de Concurso de Acreedores, ordenándose que el demandado, dentro de ocho días, presente el balance de sus bienes, con la indicación de activo y pasivo; la descripción y depósito de sus bienes, así como de los bienes, correspondencia y más documentos del concursado y ordenándose que por una sola vez, se ponga en conocimiento del público en uno de los diarios matutinos de mayor circulación que se editan en el País, esta declaración. Se ordena la acumulación de pleitos seguido contra el demandado por obligaciones de dar o hacer, para lo cual de inmediato remítase atentos Oficios a los señores Jueces de lo Civil en Guayaquil. Se dispone que uno de los señores Agentes Fiscales de lo Penal del Guayas, califique la insolvencia. Se dispone que los bienes del concursado sean entregados al Abogado Washington Cabrerá Valencia, en su calidad de Síndico de Quiebra. Por el estado del concurso, éste se encuentra en intenciones de administrar sus bienes. Diríjase atento Oficio a los señores Contralor General de la Nación, Director Regional de la Contraloría, Notarios Públicos y Registrador de la Propiedad del Cantón Guayaquil, comunicándoles el estado en que se encuentra el demandado. Oportunamente se señalará día y hora para la junta de Acreedores. Se advierte al demandado que no puede ausentarse del lugar del juicio, en autorización de la Judicatura, debiendo comparecer en este sentido al Director y Subdirector de Migración y Extranjería. Cítese al



EXTRACTO CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA PREYSEDREM CIA. LTDA.

La compañía PREYSEDREM CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el 15 de Abril de 2014, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-003063 de 15 de Agosto de 2014.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 1.200,00 Número de Participaciones 1.200 Valor US\$ 1,00.
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA COMPRAVENTA, ARRENDAMIENTO, PRODUCCIÓN, FABRICACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, CONSIGNACIÓN, ALMACENAJE, MAQUILACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE EQUIPOS ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS...

Quito, 15 de Agosto de 2014
Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. (153677)